

Contrato de Compraventa que celebran por una parte la **C. XXXXX**, a quien en lo sucesivo se le llamará **“LA VENDEDORA”**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como **“EL COMPRADOR”**; de manera conjunta serán llamadas **“LAS PARTES”**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA VENDEDORA” QUE: -----

I.I.- Se dedica al comercio de restaurante sin bar con servicio de meseros y que tiene su domicilio fiscal en la Calle XXXXX, en el municipio de XXX, XX C.P.: XXX. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede, que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con la credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: **XXX**, que se anexa en copia simple al presente, previamente cotejada con su original. -----

I.III.- Que otorga el número de cuenta: **XXX con clave interbancaria XXX**, de la Institución Bancaria **XXXXXXXXXX**, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria.. -----

I.IV.- Que está inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes **XXX**, lo que se corrobora con la cédula de identificación fiscal que se anexa al presente. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA “EL COMPRADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. --

II.V.- Estar representado en este contrato por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal del municipio de El Limón, Jalisco, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de “EL AYUNTAMIENTO, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024.-----

Así mismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 15 quince de julio del 2025 dos mil veinticinco. -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Rodrigo Camacho, numeral 01, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN “LAS PARTES”: -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “LA VENDEDORA” mediante este acto **VENDE** a “EL COMPRADOR” **3 OLLAS CON POZOLE PARA 200 PERSONAS APROXIMADAMENTE**, para ser consumidos en el marco de las fiestas patronales de la comunidad de San Buenaventura, el día 15 quince de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Asimismo, se anexa al presente la cotización emitida por “LA VENDEDORA” -----

Por su parte “EL COMPRADOR” manifiesta que es su deseo adquirir los alimentos aquí descritos. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el precio total es de: \$ 11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, y el pago será realizado vía transferencia electrónica en una exhibición, a la cuenta bancaria descrita en la declaración **I.III.** del presente instrumento, previa factura que exhiba “LA VENDEDORA”. -----

TERCERA. - ENTREGA. - Las Partes acuerdan que “LA VENDEDORA” se obliga a entregar los alimentos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, a más tardar a las 14:30 horas de día 15 quince de julio de 2025 dos mil veinticinco, en el domicilio señalado en el punto **II.VI. del capítulo de declaraciones.** -----

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - PENALIDAD. - Si “LA VENDEDORA” no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento, “EL COMPRADOR” podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna; en caso de haber recibido “LA VENDEDORA” el pago estipulado en el presente instrumento, además de realizar el reintegro, deberá de pagar el 10% adicional al pago, por haber incumplido el presente contrato. -----

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre “LA VENDEDORA” y “EL COMPRADOR”, asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de “LAS PARTES”.-----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre “LAS PARTES”.

2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "**LAS PARTES**", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en dos tantos, el día 15 quince de julio del 2025 dos mil veinticinco. -----

POR "LA VENDEDORA":

XXXXX

POR "EL COMPRADOR"

ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.
SECRETARIO GENERAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

TESTIGOS:

L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ

L.A. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y la XXXX, con fecha 15 de julio de 2025".